

PS/2165

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 MAR. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Lorena de León, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticona: "... controles efectuados al amparo del art 30 de la ley 19823 al personal comprendido es este artículo. Periodicidad de controles, modalidad, existencia de sanciones en aplicación del mismo (número) Se solicita la información para el período 2015/2022 en forma anualizada, para personal en funciones en esta secretaría o prestando funciones fuera de la misma".

II) que se solicitaron informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en el sentido informado por las referidas oficinas;

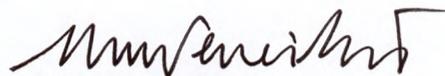
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Lorena de León, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia de los informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República (folios 11 y 14).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República